

ORDENANZA Nro. 1886

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Determinase la exencion prevista en la disposiciones expresadas en el Articulo 115o. , Inc. b)- Capitulo V - Titulo I- parte especial de la Ordenanza No. 1330o. (Codigo Tributario Municipal) a favor del Obispado de La Rioja respecto a la responsabilidad contributiva por sus propiedades cuyas nomenclaturas catastrales son Circunscripcion I-Seccion D-Manzana 213-Parcelas Y-Z-AA-AB-AC, padrones Nos. 1-31528, 1-31529, 1-31530, 1-31531, 1-31532.

ARTICULO 2do.- Incluyese en los beneficios determinados por el Articulo 196o. Capitulo IV, Titulo XI de la Ordenanza No. 1330 al Obispado de La Rioja propietario en posesion y dominio de los terrenos que se aluden en el Articulo precedente.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiseis dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vice-Presidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.